



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 132 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

10 MAR. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 0652-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 26 de febrero del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de aprobación del Plan de Trabajo: “Presencia del Gobierno Regional de Apurímac y la Dirección de Salud Apurímac II, atención a poblaciones afectadas por efectos de temporada de lluvias por cambio climático”, y demás documentos que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, La Ley N° 26842 – Ley General de Salud – en los artículos I, II, VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es el interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Desastres (SINAGERD) como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el Artículo 2 y 14 de la precitada normativa, señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el servicio privado y la ciudadanía en general. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de planes de contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

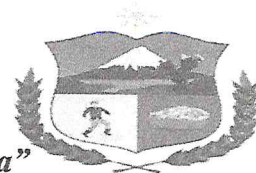
Que, con Decreto Supremo N° 005-2025-PCM., se aprueba el Plan Multisectorial ante lluvias intensas y peligros asociados 2025-2027, el cual tiene como objetivo general, reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante las lluvias intensas y peligros asociados por medio de la articulación de intervenciones multisectoriales del estado, en territorios priorizados, de acuerdo con el escenario de riesgo considerando en el plan;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, se decreta la Declaratoria del Estado de Emergencia, en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Informe N° 019-2026/CPCED-DG/DISA APURIMAC II, de fecha 16 de febrero del 2026, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II, emite el Plan de Trabajo: “Presencia del Gobierno Regional de Apurímac y la Dirección de Salud Apurímac II, atención a poblaciones afectadas por efectos de Temporada de Lluvias por cambio climático”, con los objetivos específicos de: contribuir al mejoramiento de los niveles de salud de la población de comunidades de menos desarrollo social y alta vulnerabilidad en temporada de lluvias por cambio climático 2026; disminuir la inequidad



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 132 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

10 MAR. 2026

Andahuaylas,

en el acceso de la población a los servicios de salud en poblaciones de comunidades de menor desarrollo social en el ámbito de la Provincia de Andahuaylas, (...);



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo: "Presencia del Gobierno Regional de Apurímac y la Dirección de Salud Apurímac atención a poblaciones afectadas por efectos de Temporada de Lluvias por cambio climático", de la Dirección de Salud Apurímac II el mismo que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II, la supervisión, ejecución y monitoreo, para dar cumplimiento al plan aprobado.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/Alqm